

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

Doña Ana Isabel Pérez Ainsa, secretaria sustituta, refuerzo tardes, de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Verónica Hernández Martín, contra “Zona Peluqueros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 631 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 429 de 2010

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—Vistos por la juez sustituta, refuerzo tardes, de lo social número 35, doña María del Carmen Camargo Sánchez, los presentes autos D-631/2010, seguidos a instancias de doña Verónica Hernández Martín, que comparece asistida de la letrada doña Virginia Castillo Rodríguez, y de la otra, como demandada, “Zona Peluqueros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de la parte actora, doña Verónica Hernández Martín, y declaro improcedente el despido con efectos de 31 de marzo de 2010. En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada, “Zona Peluqueros, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o, en otro caso, a la extinción del contrato con abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 7.544,91 euros.

En ambos casos, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 727,22 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 150 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2808/0000/00/0631/10) con la indicación del número de procedimiento en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Zona Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 8 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.396/10)